

## **PREGUNTA**

En referencia a su licitación del asunto para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE MUESTRAS DE BUSTURIALDEA EN LABORATORIO ACREDITADO querría saber la posibilidad de subcontratación a laboratorio acreditado de algún análisis que actualmente no tengamos en alcance de acreditación.

## **RESPUESTA**

La subcontratación no está contemplada en los pliegos de manera genérica. Se podría dar alguna excepción en algún caso especial en el que la técnica analítica esté acreditada, pero no para una matriz en concreto. Habría que estudiar en cada caso a qué analitos se refiere la posibilidad de subcontratar, pero de manera general no está contemplada esta posibilidad.

## **PREGUNTA**

Nos referimos a los metales en fangos y micro en aguas marinas ¿sería posible la subcontratación de forma transitoria hasta la acreditación por parte de URIKER?

Estas determinaciones las tenemos acreditadas en aguas residuales y continentales

## **RESPUESTA**

Precisamente decía lo de la matriz porque **lo de la microbiología en aguas marinas puede ser un matiz que se podría aceptar**, pero los metales en fangos es un tema que no se puede subcontratar.

De todos modos, al decir que estáis en fase de acreditación no sé de qué plazos de tiempo estamos hablando hasta que lo tengáis en vuestro alcance. Si queréis presentarlo y documentarlo, pero **en un principio el no poder hacer metales en fangos acreditados es motivo de exclusión, tal y como está contemplado actualmente.**

### **SOLVENCIA TÉCNICA:**

*Los licitadores presentarán con carácter obligatorio un apartado con la documentación para acreditar la solvencia técnica, que incluirá los siguientes puntos:*

*Deberá demostrar estar en posesión de las siguientes acreditaciones:*

- 1. Acreditación de ENAC como Laboratorio de ensayo por norma UNE EN ISO 17025.*
- 2. Alcances en vigor de las acreditaciones de ENAC, que deberán cumplir con los requisitos técnicos definidos en este pliego. **La acreditación deberá cubrir todos los ensayos a realizar.***

3. *Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

#### **19. Subcontratación**

**No aplicable.**

Únicamente ha quedado abierta la posibilidad de aplicar una excepción a que la acreditación del Laboratorio de ensayo tenga que cubrir todos los ensayos a realizar. Esta excepción es el caso especial de ensayos de microbiología, en el que la técnica analítica esté acreditada por el Laboratorio de ensayo, pero no para la matriz solicitada.